CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO	076 DE 2024
ENTIDAD	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ
NIT	820.000.484-6
CONTRATISTA	ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE
NIT/C.C	71715935
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A CARGO DEL IMDR, VIGENCIA 2024
VALOR TOTAL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE
PLAZO	CUATRO (4) MESES
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
SUPERVISION	La supervisión del presente contrato será realizada por la **DIRECTORA EJECUTIVA DEL IMDR.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el numeral de notificaciones. Así mismo, el contratista autoriza expresamente ser notificado -personalmente- a través de medio electrónico, el cual, se entenderá surtido en los términos del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en tratándose de actos administrativos con ocasión del contrato, inclusive de aquel de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011
1. CONSIDERACIONES	De una parte, **KARIME LOZANO RUBIO**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA **NO. 65.631.396 DE IBAGUÉ**, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL IMDR**, nombrada bajo el Decreto Municipal No. 013A del 1 de enero de 2024, con acta de posesión No. 006A de la misma fecha y facultado para contratar; por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte, **ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE,** identificado con **C.C 71715935**, y quien para efectos de este contrato se seguirá llamando **El Contratista**, previa las siguientes consideraciones **1.** El día 29 de Mayo de 2024, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la página www.colombiacompra.gov.co. **2.** Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 29 de mayo al 6 de Junio de 2024; termino durante en el cual no se presentaron observaciones. **3.** El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PÚBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato**;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2024000112 de fecha 29 de Mayo de 2024, con cargo al rubro **2.3.5.02.09.001.01.4304.006 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.** **4.** De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…

… 2. Se hayan recibido solicitudes de ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas*** ***para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

6. Por lo tanto, el día 5 de Junio de 2024 en la última hora precluyó la oportunidad para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes Municipal. A la cual se presentaron solicitud los siguientes interesados

N.	REQUISITOS	FUNDACION HUELLAS PARA EL FUTURO NIT. 900149641-7	ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE NIT: 71715935-9
1	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYME	CUMPLE	CUMPLE
2	CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL O RUP – DIRECCIÓN Y CIUDAD	CUMPLE CR 2 #7A-42 PUERTO BOYACÁ	CUMPLE CR 3 #16-85 PUERTO BOYACÁ
3	COPIA CEDULA R/L	CUMPLE	CUMPLE
4	DOCUMENTOS CONTADOR O REVISOR FISCAL	CUMPLE	CUMPLE

Una vez verificada la información, se puede evidenciar que dos (2) de las solicitudes allegadas requirieron limitar a MIPYMES de orden local (Municipio de Puerto Boyacá) cumpliendo con los requisitos exigidos por la norma. De estas solicitudes, previa verificación de requisitos conforme al Decreto 1860 de 2021 cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4.
Así mismo, las solicitudes de limitación a MiPymes son en su mayoría por parte de empresas con domicilio en el municipio de Puerto Boyacá, la entidad municipal dará aplicación al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. de la Ley 1860 de 2021, el cual reza lo siguiente:

7. *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Siendo así y atendiendo a que el municipio de ejecución del contrato es Puerto Boyacá, el presente proceso será susceptible de ser limitado a MIPYMES de carácter local (Municipio de Puerto Boyacá).

8. El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES.** contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

9. Que el día 25 de Junio de 2024, mediante resolución No. 119 de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección SASI 002 DE 2024.

10. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, es hasta el día 14 de Junio de 2024, hasta las 6:00 p.m., mediante plataforma SECOP II., mediante plataforma SECOP II, presentándose como único oferente:

11. ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE identificado C.C 71715935 de Medellín

12. Que el comité asesor y evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes, y una vez finalizada la etapa del traslado del informe de la evaluación, el resultado fue el siguiente:

ÍTEM	CONDICIONES	VERIFICACIÓN PROPONENTE ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1	JURÍDICAS	HABILITADO
2	FINANCIERAS	HABILITADO
3	EXPERIENCIA	HABILITADO

6. Que finalmente el proceso se le podrá adjudicar al único oferente habilitado que presentó propuesta **ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE identificado C.C 71715935 de Medellín,** domiciliado en el Municipio de Puerto Boyacá**.**

7. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala lo siguiente: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

8. Que, en virtud de lo anterior, la directora ejecutiva del IMDR, procede a adjudicar el presente proceso **SASI No. 002 de 2024**, por un valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.** incluidos impuestos y contribuciones de ley; según certificado de disponibilidad presupuestal vigencia año 2024, **DIS-2024000112 con fecha del 29 de Mayo de 2024, bajo el rubro 2.3.5.02.09.001.01 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.**

9. Que el día 25 de Junio de 2024, se realiza la resolución No. 128 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN SASI 002 DE 2024, a la persona la **ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE identificado C.C 71715935 de Medellín**

10. Que el presente contrato estatal se regirá por las siguientes cláusulas:

1. ALCANCE DEL OBJETO

Ejecutar el SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A CARGO DEL IMDR, VIGENCIA 2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	RAQUETAS PARA TENIS DE MESA MARCA DHS 2002	UND	20
2	KIT DE MALLA Y PARALES PARA TENIS DE MESA	UND	5

3	PELOTAS DE PING PONG DE COMPETENCIA BLANCA BUTTERFLY X PAQUETE DE 6	UND	10
4	PELOTAS DE PING PONG GRUESA DE BOLAS BLANCA X PAQUETE DE 250 UNIDADES	UND	5
5	PELOTAS DE CAUCHO TAMAÑOS VARIADOS	UND	20
6	KIT DE PESAS AJUSTABLES SET DE 30KG CONVERTIBLE A PESA RUSA Y BARRA LARGA	UND	4
7	TRX KIT DE BANDAS DE SUSPENSIÓN	UND	4
8	COLCHONETA PARA YOGA CON TULA PARA GUARDARLO	UND	30
9	RUEDA ABDOMINAL	UND	10
10	SET DE BANDAS ELASTICAS RESISTENCIA DE ENTENAMIENTO X 4	UND	10
11	SET DE BANDAS ELASTICAS DE TERABAND X 4	UND	10
12	BALON PESO PELOTA MEDICIANAL 4KG, 7 KG ,10 KG Y 15 KG	UNIDAD	8
13	BALONES DE FUTBOL N° 5 PROFESIONAL	UNIDAD	4
14	BALONES DE FUTBOL N° 5	UNIDAD	35
15	BALONES DE FUTBOL N° 4	UNIDAD	10
16	BALONES DE MICROFUTBOL PROFESIONAL	UNIDAD	4
17	BALONES DE MICROFUTBOL	UNIDAD	45
18	AROS ULA ULA	UNIDAD	30
19	MESA DE TENIS DE MESA	UNIDAD	1
20	BASTONES 1,2 METS CON BASE DOMO DE 15 CM PARA ENTRENAMIENTO	UNIDAD	10
21	RED MALLA PROFESIONAL PARA CANCHA DE TENIS DE CAMPO GUAYA EN ACERO GALVANIZADO, MALLA EN DOBLE COSTURA Y LATERALES , CINTA CENTRAL	UNIDAD	1
22	MALLAS DE FUTBOL	UNIDAD	4
23	MALLAS DE FUTBOL SALA	UNIDAD	6
24	MALLAS DE BALONCESTO	UNIDAD	5
25	CAMISETA TIPO POLO PARA MUJER TALLA S M L XL CON EL LOGO DEL IMDR Y DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	UNIDAD	70

SERVICIO DE BODEGAJE: El contratista deberá disponer de una bodega o lugar de almacenamiento durante la ejecución contractual con el objeto de garantizar el suministro paulatino de los bienes de acuerdo con la necesidad que la entidad demande. Lo anterior deberá acreditarse de la siguiente manera:

- Si el Proponente es propietario del inmueble el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil en el que acredite que cuenta con dicho(s) establecimiento(s) de comercio,

	junto a lo anterior debe adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del inmueble. • Si el Proponente no es propietario del inmueble deberá adjuntar el contrato de arrendamiento del inmueble y debe tener una vigencia igual o mayor a seis meses (6 meses), sumado a lo anterior debe adjuntar el certificado de tradición y libertad del inmueble. ***Nota: La Entidad Estatal verificará: (i) que exista una relación entre el Proponente y el Arrendador del inmueble; (ii) que el certificado de tradición y libertad del inmueble tenga una relación con el Arrendador del inmueble.***
2. ACTIVIDADES Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** Para efectos de cumplimiento de la prestación del servicio a contratar mediante el respectivo proceso de selección, en la propuesta el oferente deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se pueda requerir para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la siguiente relación: **1.** Disponer de su capacidad de gestión y organizacional necesarios para ejecutar el objeto del contrato. **2.** Suministrar todos los ítems relacionados en las especificaciones técnicas **3.** El contratista deberá cumplir con cada uno de ítems relacionados en el cuadro de cantidades. **4.** Garantizar el suministro de los items de manera oportuna **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del IMDR. **6.** Entrega de soportes, planillas registro fotográfico de cada uno de los ítems relacionados con el cuadro de cantidades. **7.** Entregar un informe de la ejecución del contrato, junto con los soportes necesarios, que incluirán registro fotográfico. **8.** Elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor. **9.** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **10.** Las demás propias del objeto del contrato y que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el proceso de selección, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **2.** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios. **4.** Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **5.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **6.** El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **7.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y

	riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. **8.** Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **9.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse. **10.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
4. OBLIGACIONES DEL IMDR	**1.** Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas **2.** Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo. **3.** Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato. **4.** Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Suministrar el combustible y conductor para la operación del vehículo **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **NÚMERO:** DIS-2024000112 **RUBRO:** 2.3.5.02.09.001.01.4304.006 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato es **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** incluido todos los impuestos de ley. **A.** Un primer desembolso, por concepto de pago anticipado, equivalente al treinta por ciento (30%). Los cuáles serán girados al contratista, previa aprobación de pólizas y a la firma del Acta de Inicio correspondiente, **B.** El setenta (70%) por ciento restantes, el IMDR de Puerto Boyacá cancelará mediante actas parciales, al contratista, durante la vigencia del contrato y se constate por parte de la supervisión que se encuentra cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual y, las actividades a realizar por parte del contratista, y que los recursos se invirtieron teniendo en cuenta los proyectos presentados hasta la Liquidación Final del contrato ***Y haber cargado la información relacionada tales cómo actas, informes, facturas y/o cuentas de cobro a la plataforma de contratación pública SECOP II.***
7. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo. Los estudios y documentos previos, los Certificados de Disponibilidad, propuestas y de Registro Presupuestal forman parte integral del contrato.
8. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	El CONTRATISTA deberá acreditar para los pagos, estar al día en la seguridad social; conforme al artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Será obligación de EL CONTRATISTA estar afiliado a la Seguridad Social al momento de la firma del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para este contrato, EL CONTRATISTA deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO**

	TERCERO. La verificación del cumplimiento de esta obligación será responsabilidad del supervisor del contrato, quien deberá velar por dicho requisito.
9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas, se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993 y terminación unilateral, señalado en el artículo 17 del mismo ordenamiento.
10. LIQUIDACIÓN	Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.
11. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.
12. PROPIEDAD INTELECTUAL	Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
13. CESIÓN CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
14. INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.
15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
17. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
18. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.
20. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
21. GARANTÍAS	Para Asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato relacionado, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Puerto Boyacá las siguientes garantías: **1.3. Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más. **1.4. Buen Manejo De Inversión Del pago anticipado:** Equivalente al cien por ciento (100%) de su valor con una vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más
22. NORMATIVIDAD APLICABLE	Son aplicables a esta contratación la Ley 489 de 1998 y en lo aplicable, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.
23. DECLARACIONES DEL	El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

CONTRATISTA	• Conoce y acepta los documentos del contrato. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de PUERTO BOYACÁ del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. • El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. • Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el CONTRATISTA declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. • El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. • 7. El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del IMDR DE PUERTO BOYACÁ cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.
25. NOTIFICACIONES CONTRATANTE	Nombre: IMDR DE PUERTO BOYACÁ Dirección: Calle 20 #02-19 Esquina. E-mail: deportesyrecreacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co
26. NOTIFICACIONES CONTRATISTA	Nombre: ALVARO HERNÁN BOTERO DUQUE Dirección: CR 3 16-85 (PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ) Teléfono: 3216452813 Correo electrónico: bokasport14@hotmail.com
Este documento, los estudios previos y demás documentos contenidos en el proceso contractual, hacen parte integral del contrato.	
Proyectó:	J. Conde.
Aprobó:	KARIME LOZANO RUBIO – DIRECRTORA EJECUTIVA - IMDR

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato Nro. ***CO1.PCCNTR.6460811,*** en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.